

Panamá, 05 de mayo de 2025
Nota No. 025-DEPROCA-2025

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2404-2025**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**BUENAVENTURA OESTE FASE 3**", a desarrollarse en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé; presentado por: **HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-028-2025**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jisseth J. González P.
JASSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/ltem
JGP/ltem

REQUERIMIENTO DE	MINISTERIO DE
REPÚBLICA DE PANAMÁ	AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y	
IMPACTOS AMBIENTALES	
RECIBIDO	
Por:	<i>Goyurí</i>
Fecha:	<i>06/05/2025</i>
Hora:	<i>8:32 am</i>



Panamá, 05 de mayo de 2025
Nota No. 025-DEPROCA-2025

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial

Referencia: Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2404-2025**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**BUENAVENTURA OESTE FASE 3**", a desarrollarse en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé; presentado por **HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.**, con número de expediente **DEIA-II-F-028-2025**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, se resalta lo siguiente:

- Dentro del estudio en el desarrollo de los servicios básicos requeridos en la fase de operación detalla "*El abastecimiento provendrá de seis (6) pozos profundos que se excavarán dentro de los terrenos del proyecto, a los cuáles se les aplicará previamente los tratamientos de rigor para la desinfección y para hacer el agua apta para consumo.*.", Por lo tanto, se debe indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída, para que se garantice el cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99. Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable.
- Se menciona en la descripción de los procesos de las plantas de tratamiento, que "los lodos pueden ser dispuestos en otro lugar y ser aprovechados como mejoramiento de los suelos o abono orgánico". Esto debe cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Uso y disposición final de lodos.

Revisado por: _____


LARISETTE TELLO
Evaluadora Ambiental